



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

ORDEN 5058/2023, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE I+D+I MEDIANTE PROYECTOS DE EFECTO TRACTOR EN CONSORCIO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2021-2027.

Mediante la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante la Orden 2565/2023, de 15 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria para el año 2023 de ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

Realizados los trámites previstos en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, el órgano instructor dictó propuesta de resolución definitiva con fecha 22 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

DISPONGO

Primero.

1. Conceder las ayudas destinadas a contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor en la Comunidad de Madrid, a las agrupaciones y en las cantidades que se detallan en el Anexo I.
2. Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes por las causas que se detallan en el Anexo II.

Segundo.

Disponer un gasto total de la convocatoria por importe de 11.468.025,09 euros, que se realizará con cargo a la partida 79002 "Planes específicos de I+D+i. Transferencia de tecnología" del Programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la



Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución 4.465.188,17 euros en el año 2023, 4.094.052,83 euros en el año 2024 y 2.908.784,08 para el año 2025.

Tercero.

1. El libramiento de las ayudas se podrán realizar con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que han sido concedidas, a favor de cada agrupación beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.
2. Los pagos de la ayuda se realizarán a la entidad tractora/coordinadora de la agrupación en la cuenta bancaria que la misma designe al efecto, quedando obligada, en el momento en que los reciba, a transferir dichos fondos, en su parte correspondiente, a cada uno de los miembros de la agrupación en un plazo no superior a 15 días naturales.
3. El pago de la diferentes anualidades requerirá la presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. En el caso de que no se hubiese autorizado la consulta, el órgano gestor consultará por medios electrónicos el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago de la Seguridad Social. Los solicitantes podrán oponerse a esta consulta por motivos que deberán justificar.

Cuarto.

El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos se iniciará al día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y tendrán una duración mínima de 24 meses y máxima de 36 meses.

Podrá solicitarse una prórroga del plazo para la ejecución del proyecto no superior a un año. Corresponderá a la dirección general competente en materia de innovación tecnológica la autorización de dicha prórroga que deberá ser solicitada como mínimo dos meses antes de la finalización del proyecto.

Los gastos que no se hubiesen ejecutado en el período correspondiente quedarán disponibles para su ejecución en el siguiente período si lo hubiese, o durante la prórroga para la ejecución si la misma se hubiese concedido.

Quinto.

1. La justificación de las ayudas y el seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en artículo 29 de la de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.
2. Los gastos a justificar en cada período subvencionable, para cada proyecto y cada integrante de las agrupaciones beneficiarias, son los indicados en el Anexo I.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

Sexto.

1. En la ejecución de los proyectos subvencionados y en la justificación del empleo de las ayudas, las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, todas las obligaciones correspondientes establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de reintegro de las cuantías percibidas, así como de la exigencia de los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.

1. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas, éstas deberán ser comunicadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, para su autorización previa.

2. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma

Firmado digitalmente por: EMILIO VICIANA DURO, - ***2505**
Fecha: 2017.12.26 10:15

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

Emilio Viciano Duro

ANEXO I AGRUPACIONES BENEFICIARIAS

S CONCESIONES HUBS 23/ COGNITIVE HOSPITAL

EMPRESAS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE				Intensidad máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO AYUDA (€)			TOTAL AYUDA
	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	
S CONCESIONES	730.131,38	643.781,08	526.926,54	1.900.839,00	40,00%	292.052,55	257.512,43	210.770,62	760.335,60
S HOLDING	212.343,73	147.932,51	140.365,01	500.641,25	40,00%	84.937,49	59.173,00	56.146,00	200.256,50
S CONSTRUCCION	350.254,69	79.309,63	78.401,35	507.965,68	40,00%	140.101,88	31.723,85	31.360,54	203.186,27
OPENIngenius	238.973,70	206.773,70	148.988,20	594.735,60	60,00%	143.384,22	124.064,22	89.392,92	356.841,36
4DIGITAL	198.897,23	200.397,23	151.402,23	550.696,68	60,00%	119.338,34	120.238,34	90.841,34	330.418,01
FRACTAL	357.269,90	219.443,70	115.733,50	692.447,10	60,00%	214.361,94	131.666,22	69.440,10	415.468,26
APLICACIONES Y PROYECTOS TIC	206.498,77	213.392,78	115.317,45	535.209,00	60,00%	123.899,26	128.035,67	69.190,47	321.125,40
SENER	359.846,50	258.058,75	203.058,75	820.964,00	40,00%	143.938,60	103.223,50	81.223,50	328.385,60
AGRUPACIÓN	2.654.215,90	1.969.089,38	1.480.193,03	6.103.498,31		1.262.014,28	955.637,23	698.365,49	2.916.017,00

FCC CONSTRUCCION, S.A. HUBS 23 /SOSTEVAL-TEC

EMPRESAS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE				Intensidad máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO AYUDA (€)			TOTAL AYUDA
	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	
FCC	317.703,00	292.556,20	326.686,75	936.945,95	40,00%	127.081,20	117.022,48	130.674,70	374.778,38
MATINSA	198.906,52	95.357,14	142.028,83	436.292,49	40,00%	79.562,61	38.142,86	56.811,53	174.517,00
IDP	314.865,28	271.174,50	270.940,46	856.980,24	50,00%	157.432,64	135.587,25	135.470,23	428.490,12
IECA	155.732,42	83.779,17	62.007,89	301.519,48	40,00%	62.292,97	33.511,67	24.803,16	120.607,79
AENOR	135.469,75	241.334,75	73.664,75	450.469,25	40,00%	54.187,90	96.533,90	29.465,90	180.187,70
GLOBAL FACTOR INTERNACIONAL CONSULTING	42.060,14	214.178,42	136.674,02	392.912,58	50,00%	21.030,07	107.089,21	68.337,01	196.456,29
SIGNE S.A.	292.846,11	574.917,04	61.341,13	929.104,28	50,00%	146.423,06	287.458,52	30.670,57	464.552,14
BILDIA TECH, S.L	45.510,20	151.839,80	62.517,50	259.867,50	60,00%	27.306,12	91.103,88	37.510,50	155.920,50
DRONE HOPPER, S.L	134.575,00	314.570,20	200.694,36	649.839,56	60,00%	80.745,00	188.742,12	120.416,62	389.903,74
AGRUPACIÓN	1.637.668,42	2.239.707,22	1.336.555,69	5.213.931,33		756.061,56	1.095.191,88	634.160,21	2.485.413,65

ROVER MARITIME S.L. HUBS 23/ DEOMAR

EMPRESAS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE				Intensidad máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO AYUDA (€)			TOTAL AYUDA
	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	
ROVER MARITIME SL	205.208,86	362.271,12	395.497,64	962.977,62	40,00%	82.083,54	144.908,45	158.199,06	385.191,05
STEYCO S.A.	884.137,34	786.868,00	171.396,00	1.842.401,34	50,00%	442.068,67	393.434,00	85.698,00	921.200,67
BTP INFRAESTRUCTURAS S.L.	162.242,00	173.125,83	177.487,81	512.855,64	60,00%	97.345,20	103.875,50	106.492,69	307.713,38
INBERSA ESTRUCTURAS METALICAS, SL	1.020.346,13	145.024,32	54.499,34	1.219.869,79	50,00%	510.173,07	72.512,16	27.249,67	609.934,90
Silbat Energy Storage Solutions, SL	59.852,92	65.287,80	65.287,80	190.428,52	60,00%	35.911,75	39.172,68	39.172,68	114.257,11
AGRUPACIÓN	2.331.787,25	1.532.577,07	864.168,59	4.728.532,91		1.167.582,23	753.902,79	416.812,09	2.338.297,11

REPSOL S.A.
HUBS 23/ MAD VUELA SOSTENIBLE

EMPRESAS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE				Intensidad máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO AYUDA (€)			TOTAL AYUDA
	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	
REPSOL, S.A	1.141.913,77	1.102.984,27	1.032.336,02	3.277.234,06	65,00%	742.243,95	716.939,78	671.018,41	2.130.202,14
FUNDACIÓN IMDEA ENERGÍA	583.197,56	593.424,77	547.817,45	1.724.439,78	65,00%	379.078,41	385.726,10	356.081,34	1.120.885,86
EVOENZYME, S.L.	102.255,76	102.255,76	102.255,76	306.767,28	80,00%	81.804,61	81.804,61	81.804,61	245.413,82
ARIEMA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L	95.503,91	131.063,06	63.177,41	289.744,38	80,00%	76.403,13	104.850,45	50.541,93	231.795,50
AGRUPACIÓN	1.922.871,00	1.929.727,86	1.745.586,64	5.598.185,50		1.279.530,10	1.289.320,93	1.159.446,29	3.728.297,32



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

Anexo II. SOLICITUDAS DESESTIMADAS

ACRÓNIMO: IMDHEA2426

EMPRESA TRACTORA: EUROFINS MEGALAB, S.A.U

CAUSA: Por falta de disponibilidad presupuestaria

ACRÓNIMO: AIM5.0

EMPRESA TRACTORA: ESCRIBANO MECHANICAL AND ENGINEERING SL.

CAUSA: Por falta de disponibilidad presupuestaria

ACRÓNIMO: GIRO

EMPRESA TRACTORA: TEYAME 360, S.L.

CAUSA: Por falta de disponibilidad presupuestaria

ACRÓNIMO: SCAMIA

EMPRESA TRACTORA: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid

CAUSA: al no cumplir el requisito: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto financiable total para la agrupación, medio anual, igual o superior a 1,5 millones de euros. Artículo 12, Orden 3026/2022, de las bases reguladoras Cuantía e intensidad de las ayudas

ACRÓNIMO: NUTRIHEALTH

EMPRESA TRACTORA: THE WHITE TEAM CONSULTING, S.L.

CAUSA: por no cumplir el requisito de gran empresa, artículo 7 Entidades beneficiarias, Orden 3026/2022, de las bases reguladoras, por parte de la empresa tractora, The White Team Consulting, S.L.